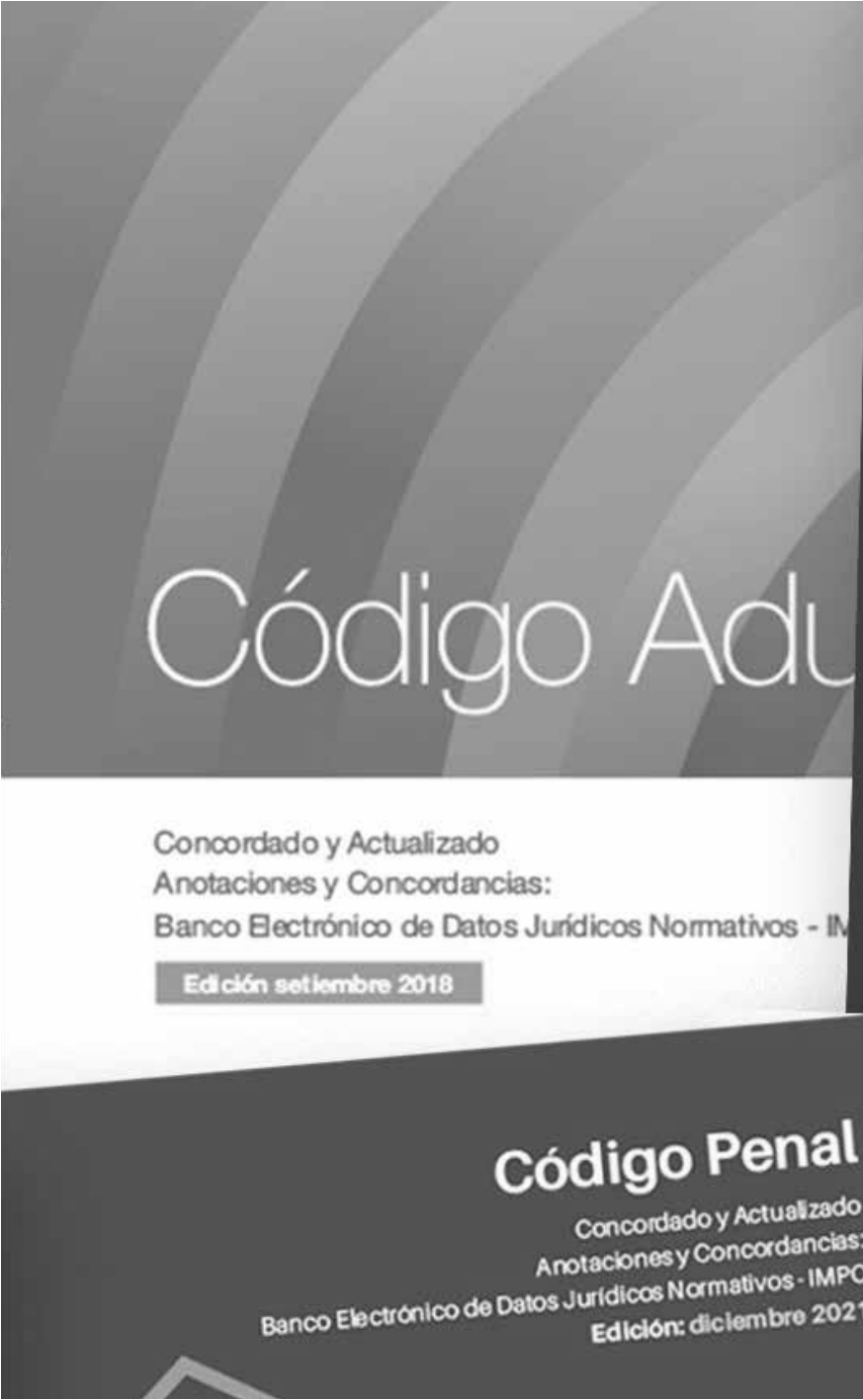




SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
ENERGÍA Y AGUA - URSEA
3
Resolución 207/026

Apruébanse los formularios para que las Distribuidoras informen la recepción, almacenamiento y disposición final de los envases de GLP de origen extranjero, según se determina.

(2.437*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA		
Resolución N° 207/026	Fecha 11/06/2026	Trámite 0851-69-001-2025

VISTO: el expediente N° 0851-69-001-2025, referente a la Resolución RG N° 25/025 remitida el 27 de agosto de 2025 por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), referente al “Recambio y destrucción de garrafas en régimen de tráfico fronterizo”;

RESULTANDO: I) que con el objetivo de definir y asegurar el cumplimiento de los aspectos técnicos y las condiciones de seguridad para estas actividades, así como contar con la información requerida por la Ursea para sus cometidos de fiscalización, los técnicos de

Fiscalización Combustibles propusieron condiciones mínimas a cumplir por parte de las empresas Distribuidoras y las instalaciones;

II) que de dicho informe se confirió vista a la Distribuidoras, tomándose en cuenta los aportes recibidos;

III) que asimismo corresponde aprobar por Resolución los formularios para que las Distribuidoras informen la recepción, almacenamiento y disposición final de los envases d e GLP de origen extranjero;

IV) que las Gerencias de Fiscalización, de Regulación y General de la Ursea intervinientes elevan el proyecto, sugiriéndose su aprobación;

CONSIDERANDO: I) que el objeto de la presente es regular los requisitos de seguridad para la recepción, almacenamiento y disposición final de los envases de GLP de origen extranjero;

II) que la Asesoría Jurídica informa que es competencia de esta Unidad, conforme a lo dispuesto en los arts. 1º, y 2º de la Ley N° 17598 y sus modificativas, la de formular regulaciones en materia de calidad y seguridad de los productos y servicios, así como de los materiales, instalaciones y dispositivos a utilizar, así como la adecuada protección de los derechos de usuarios y consumidores;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002 en su redacción vigente, en lo dispuesto por el Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, y por el Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP, a la Resolución RG N° 25/025 remitida el 27 de agosto de 2025 por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y a lo informado;

EL DIRECTORIO DE URSEA
RESUELVE:

1) Establécese que las Distribuidoras de GLP deben informar a la Ursea las instalaciones de GLP en las que se depositarán los envases extranjeros recibidos. Estas instalaciones deberán estar autorizadas por la Ursea de acuerdo al procedimiento vigente de solicitud o modificación de autorización de operación de instalaciones de GLP y deberán cumplir con todas las exigencias del RPA y del RTS que le sean aplicables. Las mismas podrán ser instalaciones ya existentes, modificadas o nuevas.

2) Determinase que el depósito de los envases extranjeros se podrá realizar a partir de la fecha de efectuada la comunicación (para instalaciones existentes no modificadas) o una vez obtenida la autorización de la Ursea (para nuevos locales o locales existentes modificados).

3) Establécese que cada instalación deberá mantener un registro de los envases extranjeros recibidos, detallando la identificación única de cada envase y a quién son entregados para su destrucción. Las Distribuidoras deberán enviar a la Ursea, con una frecuencia semanal, los listados consolidados de los registros de cada instalación y la información de los recipientes destruidos bajo control aduanero. Esta información debe enviarse en formato digital, mediante los formularios adjuntos. Deberá acreditarse el control aduanero en el proceso de destrucción de los recipientes. El transporte de los recipientes de origen extranjero y el personal involucrado en la tarea, deberá cumplir con las exigencias aplicables del RPA y del RTS. Lo anterior sin perjuicio de lo que establezcan otros organismos competentes tales como los Gobiernos Departamentales, la Dirección Nacional de Bomberos, la Dirección Nacional de Aduanas, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ANCAP.

4) Apruébanse los formularios que se adjuntan y se consideran parte de esta Resolución.

5) Comuníquese, publíquese en la página web de la Unidad y en el Diario Oficial.

6) Oportunamente, archívese.

Aprobado según Acta N° 30/2026 de fecha 11/06/2026.

[illegible]

[illegible]

Librería Digital

impo.com.uy/tienda

Accedé a libros sobre Derecho, Nutrición, Sociología, Medicina entre otros, para consultar desde cualquier dispositivo móvil, en cualquier lugar.

Departamento Comercial
 ☎ +598 2908 5042
 Interno: 347
 ✉ comercial@impo.com.uy



The image shows a hand holding a smartphone displaying the 'Librería IMPO' app. The app's interface is in Spanish and features a header with the logo and navigation links. Below the header is a promotional banner with the text 'FÁCIL Y RÁPIDO' and an image of a calculator. The main section is titled 'PRODUCTOS DESTACADOS' and displays a grid of eight book covers with their respective prices. At the bottom, there are logos for partner organizations: CED, ICA, IMPO, and ORF.